MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

RESOLUCION N° 015 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PN DEURA CD 002 2022 CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL SECTOR RURAL VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE INTEGRA EL GRUPO UBICAR – LLANO GRANDE DABEIBA.

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ ENCARGADO,

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 12 de la ley 80 de 1993, 21 de ley 1150 de 2007, la resolución 00277 de fecha 27 de enero de 2020, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", y

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 1150 de 2007, "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", dispuso en su artículo 2, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, regula que la modalidad de selección de contratación directa, entre otros procederá en los siguientes casos: (...) Literal (i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles (...).

Que de conformidad con lo establecido en la resolución 00277 de fecha 27 de enero de 2020, artículo 1, numeral 4, inciso 4.5, el comandante del departamento podrá adelantar proceso de contratación de arrendamiento de inmuebles.

Que mediante orden administrativa de personal No 21-029 del 29/01/2022, el director general de la policía nacional, encarga como comandante del departamento de policía Urabá al señor Coronel ÓSCAR HERNÁN CORTÉS DUEÑAS.

Que el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014 actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15 de enero de 2018, establece el procedimiento para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", regula que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Que mediante resolución 008 de fecha 19/01/2022, se justifica la selección bajo la modalidad de contratación directa - contrato de arrendamiento, con la persona natural **AURELIO MONTAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.247.624 de Cúcuta – Norte de Santander.
Que mediante resolución 009 de fecha 19/01/2022 el departamento de policía Urabá, nombró el personal que conforma el comité evaluador como apoyo en las diferentes etapas del proceso de contratación directa – arrendamiento de inmuebles PN DEURA CD 002 2022, el cual fue notificado de sus funciones.

Que el departamento de policía Urabá nombró mediante orden del día N° 014 de fecha 14/01/2022 el comité de adquisiciones para todos los procesos que adelante el delegatorio contractual.

Que para la fecha 20/01/2022 una vez revisado por la asesoría jurídica se firmó por parte del ordenador del gasto la invitación a presentar oferta del proceso de contratación directa – arrendamiento de inmuebles PN DEURA CD 002 2022.

Que para la fecha 21/01/2022 a las 16:00 horas, se realizó el cierre del proceso de contratación directa – arrendamiento de inmuebles PN DEURA CD 002 2022, donde presentó oferta la persona natural **AURELIO MONTAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.247.624 de Cúcuta – Norte de Santander, actuando como apoderado del bien inmueble ubicado en el municipio de Dabeiba (Antioquia), vereda Llano Grande, con matricula inmobiliaria No. 007-14999 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dabeiba (Antioquia), identificado con el nombre de Lote las Palmas, con una extensión aproximada de 28 hectáreas más 8.148 m2, escritura N° 545 de fecha 04/03/2015 notaria veintitrés (23) de Medellín Antioquia.

Que para la fecha 24/01/2022 mediante comunicación oficial No. GS-2022-002702-DEURA, se remitió al comité evaluador la oferta recibida dentro del proceso de Contratación directa – arrendamiento de inmuebles PN DEURA CD 002 2022, para su evaluación.

Qué Para la fecha 25/01/2022 el comité evaluador mediante oficio N° GS-2022-002911–GUBIR-JEFAD-17.11, emitió la siguiente recomendación. (...) Conforme a lo expuesto, el comité evaluador obrando de conformidad con la ley, recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el contrato producto del proceso de Contratación directa – arrendamiento de inmuebles con aviso PN DEURA CD 002 2022, cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL SECTOR RURAL VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE INTEGRA EL GRUPO UBICAR – LLANO GRANDE DABEIBA**, a la persona natural AURELIO MONTAS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.247.624 de Cúcuta – Norte de Santander, teléfono 3128189435, toda vez que la propuesta del proponente cumple en su totalidad con la capacidad jurídica, técnica y demás requisitos habilitantes establecidos en la invitación y el valor de la oferta económica no excede el presupuesto oficial asignado al proceso (...).

Que para la fecha 26/01/2022 se publicó en el sistema de contratación pública SECOP II, el informe de evaluación del proceso de contratación directa – arrendamiento de inmuebles PN DEURA CD 002 2022.

Que la entidad otorgó un término de dos (02) días hábiles, para que se presentaran observaciones al informe de evaluación, fecha que se cumplió entre el 26 al 28 de enero de 2022.

Que la ley 996 de 2005- Ley de Garantías Electorales, la cual entro en vigencia el 29/01/2022; prevé en su artículo 33 una serie de restricciones en materia de contratación pública, corresponde a la contratación que adelantan los distintos delegatorios con ordenación del gasto en la Policía Nacional, exceptuando lo referente a la defensa y seguridad del Estado; al respecto el Consejo de Estado en sentencia del 29/08/2012 **Radicación número: 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776)** señala:

> *"...Una conclusión se impone: la seguridad no es sólo una cuestión de medios bélicos, sino que ante todo es un asunto político, de ahí su lugar privilegiado en el texto político fundamental: la Constitución. Dicho de otra manera, el diseño de estrategias de seguridad y defensa nacional en un entorno signado por convivencia pacífica evidentemente amenazada y perturbada por la acción de grupos ilegales, supone recurrir no solamente a estrategias estrictamente armamentistas, sino que también impone la formulación de ciertas políticas que constituyen del mismo modo manifestación de la seguridad y defensa nacionales. Las difíciles circunstancias de orden público y la complejidad que reviste el conflicto interno, hacen necesaria la adopción de medidas de acercamiento con los grupos armados actores de la violencia, para "restablecer la tranquilidad pública y en aras de abordar el fenómeno de la violencia, se hacen necesarios mecanismos que faciliten un acercamiento con los diferentes grupos armados actores de la violencia", como señaló la exposición de motivos de la ley 418. En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad..."*

En ese orden de ideas, el comando de departamento de policía Urabá, adelanta proceso cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL SECTOR RURAL VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE INTEGRA EL GRUPO UBICAR – LLANO GRANDE DABEIBA,** necesidad generada a raíz del proceso de paz que viene adelantando el gobierno nacional y las

Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en ese entendido, el personal uniformado que se encuentra en dichas zonas necesita gozar de instalaciones adecuadas para cumplir a cabalidad las órdenes impartidas por el mando institucional; máxime cuando estos funcionarios policiales fueron capacitados en procedimientos policiales en ambiental y ecológica, infancia y adolescencia, protección al turismo y patrimonio nacional, siembra de cultivos, gestión de proyecto agropecuario y comunitario, evolución de impacto ambiental entre otros; así las cosas al departamento de policía Urabá, le corresponde velar por el bienestar de los uniformados que se encuentran en ésta jurisdicción del municipio de Dabeiba y garantizar la continuidad de la prestación del servicio de policía en estas zonas que una vez fueron azotadas por la violencia, siendo la misión principal de estos funcionarios policiales, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, elemento esencial del Estado, que además constituye una de sus razones de ser, y que en la Constitución Política hace parte de los grandes anhelos nacionales, enunciados en el preámbulo. Por esta razón, es claro que llevar a cabo la contratación directa para la continuidad de la prestación del servicio de policía en el sector rural de la vereda Llano grande encaja dentro de la noción de "defensa y seguridad del Estado" del artículo 33 de la ley 996 de 2005.

Que para la fecha 31/01/2022 mediante Acta N°. 006 — GRUCO – JEFAD– 2.25 el comité de adquisiciones recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso de contratación directa – arrendamiento de inmuebles PN DEURA CD 002 2022 por la suma hasta de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($35.999.700,00)** moneda legal colombiana a la persona natural **AURELIO MONTAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.247.624 de Cúcuta – Norte de Santander, teléfono 3128189435, toda vez que la oferta del proponente cumple en su totalidad con la capacidad jurídica, técnica y demás requisitos habilitantes establecidos en la invitación y el valor de la oferta económica no excede el presupuesto oficial asignado al proceso.

Que como quedó soportado en el comunicado oficial S-2020-004433-SUDIR de fecha 29 de mayo de 2020, el contrato a celebrar al estar amparado presupuestalmente en las disposiciones del convenio interadministrativo de cooperación N° 1082 de fecha 05/03/2020 celebrado entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización "ARN" y la Policía Nacional, prorrogado hasta el 31/12/2022; no trasgrede la regulación del numeral 6 artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Acoger la recomendación dada al ordenador del gasto por el comité de adquisiciones mediante Acta N°. 006/ – GRUCO – JEFAD– 2.25 de fecha 31/01/2022 suscrita dentro del proceso de contratación directa – arrendamiento de inmuebles PN DEURA CD 002 2022 cuyo objeto es **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL SECTOR RURAL VEREDA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL QUE INTEGRA EL GRUPO UBICAR – LLANO GRANDE DABEIBA.**

ARTÍCULO 2°. De conformidad con la parte motivada del presente acto, **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso de contratación directa – arrendamiento de inmuebles PN DEURA CD 002 2022 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($35.999.700,00)** moneda legal colombiana, a la persona natural **AURELIO MONTAS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.247.624 de Cúcuta – Norte de Santander.

ARTÍCULO 3°. Procédase de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 para el perfeccionamiento del contrato adjudicado, en los términos establecidos en las condiciones de participación.

ARTÍCULO 4°. Una vez se cumplan las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, procédase a su ejecución.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública", contra

el presente acto de adjudicación no procede recursos por la vía gubernativa (actuación administrativa), Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Remítase copia del contrato suscrito a La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – "ARN".

ARTÍCULO 7°. La oficina de contratos del departamento de policía Urabá notificará al adjudicatario del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" página www.colombiacompra.gov.co, en la fecha de su expedición o en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Apartadó el día dos (02) de febrero de 2022

Coronel **ÓSCAR HERNÁN CÓRTES DUEÑAS**
Comandante Departamento de Policía Urabá (E)

Elaboró: PT. Raúl Asprilla Moreno
Analista de Contratos DEURA
Revisado por: TE. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisado por: CT. Yonatan Bedoya Gómez
Jefe Área Administrativa DEURA (E)
Revisó: CT. Richard Oswaldo Vega Bello
Asesor Jurídico DEURA
Revisó: TC. William Leonardo Romero Guerra
Subcomandante Departamento de Policía Urabá
Fecha: 02 febrero de 2022
Archivo: D:\Datos(D)/año2022/ arrendamiento UBICAR-14

Kilómetro 5 vía Carepa, corregimiento el Reposo
Teléfono 8296275-8296796
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policía.gov.co